

RESOLUCIÓN n.º 581 DE 31 AGO 2021

*“Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional”*

**LA SECRETARIA DISTRITAL DEL HÁBITAT**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, el numeral 1º del artículo 1º del Decreto Distrital 101 de 2004, el literal j) del artículo 5 del Decreto Distrital 121 de 2008, y el Decreto Distrital 001 de 2020 y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas.

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 *“Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones”*, establece que los empleos de carrera administrativa se proveerán en periodo de prueba o en ascenso con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, según lo establecido en el Título V de esta ley.

Que a su vez, el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”*, modificado por el artículo 1º del Decreto Nacional 648 de 2017, establece que las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante la *“Convocatoria 817 de 2018 - Distrito Capital – CNSC”*, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los sesenta y un (61) empleos vacantes de la planta de personal de la Secretaría Distrital del Hábitat, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa.

Que cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución 9821 del 20 de septiembre de 2020, mediante el cual se conformó y adoptó la lista de elegibles para proveer un (1) empleo de carrera administrativa identificado con código OPEC n.º 78819, denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 24, con ubicación en la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Secretaría Distrital del Hábitat, ofertado a través de la *“Convocatoria 817 de 2018 - Distrito Capital – CNSC”*, la cual quedó en firme el 27 de julio de 2021.



## RESOLUCIÓN n.º 581 DE 31 AGO 2021, Pág. 2 de 6

Continuación Resolución “*Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional*”

Que de acuerdo con el numeral 4º del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto Nacional 648 de 2017, la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará en estricto orden de mérito, de acuerdo con la lista de elegibles emitida por la CNSC.

Que conforme a la lista de elegibles adoptada para proveer el empleo de carrera administrativa, identificado con el código OPEC n.º 78819, denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 24, con ubicación en la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Secretaría Distrital del Hábitat, este Despacho procedió a efectuar el respectivo nombramiento en periodo de prueba al elegible situado en el primer (1º) puesto que correspondía al señor EDGAR ANTONIO ALDANA ROSILLO, identificado con cédula de ciudadanía .º 79.342.926, mediante la Resolución 051 del 02 de febrero de 2021.

Que una vez verificado el Sistema de Automatización de Procesos y Documentos – FOREST de la entidad, se determinó que el señor EDGAR ANTONIO ALDANA ROSILLO no radicó manifestación de aceptación o rechazo al cargo. Razón por la cual, se procedió a derogar el nombramiento efectuado mediante la Resolución 211 del 31 de marzo de 2021.

Que en consecuencia, la Secretaría Distrital del Hábitat solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, autorización para continuar con el uso de la lista de elegibles de la OPEC n.º 78819, conformada mediante la Resolución 9821 del 20 de septiembre de 2020.

Que mediante oficio con radicado n.º 20212131027501 del 06 de agosto de 2021, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, comunicó la recomposición automática de la lista de elegibles conformada mediante la Resolución 9821 del 20 de septiembre de 2020, como producto de la exclusión del elegible situado en el segundo (2º) puesto de la misma y señala que “(...) **La lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 9821 del 20 de septiembre de 2020, para el empleo 78819, adquirió firmeza total el día 27 de julio de 2021**”. Así mismo, que “ (...) de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, en estricto orden de mérito, de ser procedente, deberá producirse el nombramiento en periodo de prueba de los elegibles que forman parte de las listas de los empleos anteriormente enunciados y con ocasión al número de vacantes ofertadas para cada uno, en concordancia con lo estipulado en el artículo 3º del Decreto No. 1754 de 2020, expedido por el Gobierno Nacional en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica provocada por el COVID-19. (...)”.

Que según la lista de elegibles que adquirió firmeza el 27 de julio de 2021, la señora VIVIAN

RESOLUCIÓN n.º 581 -- DE 31 AGO 2021 Pág. 3 de 6

Continuación Resolución “*Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional*”

YAMILE RUEDA BERNAL, identificada con cédula de ciudadanía n.º 52.145.082, ocupó el tercer (3º) puesto en la lista de elegibles conformada mediante la Resolución 9821 del 20 de septiembre de 2020.

Que el artículo 2.2.6.25 del Decreto Nacional 1083 de 2015, establece que, la persona no inscrita en la carrera que haya sido seleccionada por concurso será nombrada en periodo de prueba por un término de seis (6) meses. Aprobado dicho período por obtener calificación satisfactoria en el ejercicio de sus funciones, el funcionario adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Registro Público de la Carrera Administrativa. Si no lo aprueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento deberá ser declarado insubsistente por resolución motivada del nominador.

Que el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto Nacional 648 de 2017, señala que una vez comunicado por escrito el nombramiento al interesado, éste cuenta con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo. Además, señala que aceptado el nombramiento la persona deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes; sin embargo, este término podrá ser prorrogado a solicitud del interesado siempre que medie autorización del nominador.

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto Nacional 648 de 2017, establece que mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente, a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional.

Que en la actualidad el citado empleo de carrera administrativa identificado con el código OPEC n.º 78819 de la “*Convocatoria 817 de 2018 - Distrito Capital — CNSC*”, denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 24, con ubicación en la Oficina Asesora de Comunicaciones de la planta global de la Secretaría Distrital del Hábitat, se encuentra provisto mediante nombramiento en provisionalidad de la funcionaria DAIHANA GONZÁLEZ RESTREPO, identificada con cédula de ciudadanía n.º 53.066.560.

Que como resultado de la conformación de la lista de elegibles y con ocasión del nombramiento que en aplicación de esta se efectúa por medio del presente acto administrativo, se requiere realizar la terminación del nombramiento provisional antes mencionado, el cual se hará efectivo, a partir del momento que el elegible nombrado en periodo de prueba tome posesión del cargo.

tu.  
sp

RESOLUCIÓN n.º

581

DE

31 AGO 2021

Pág. 4 de 6

Continuación Resolución "Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional"

Que sobre la desvinculación de empleados en cargos provisionales la Corte Constitucional mediante Sentencia SU-054/20 15, consideró:

*"Es indispensable que el acto administrativo por medio del cual se va a retirar del servicio a un funcionario que ocupa un cargo de carrera en provisionalidad, esté motivado, para que se garantice de manera efectiva la estabilidad laboral relativa a la que tiene derecho, dado que su situación no es asimilable a la de un funcionario de libre nombramiento y remoción, pues el primero, fue nombrado para satisfacer la necesidad del servicio y no por la existencia de una relación de confianza para desempeñar funciones de dirección y manejo. De la misma forma, el deber de motivación impone la carga de que la misma sea clara, exponga de manera cierta y precisa las circunstancias de hecho y de derecho en las cuales se fundamenta la decisión de prescindir del funcionario, sin que se admitan justificaciones genéricas".*

*"(...), solo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto" (En negrilla y subrayado fuera de texto).*

Que como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba a quien obtuvo este legítimo derecho, debe darse por terminado el nombramiento provisional de la funcionaria DAIHANA GONZÁLEZ RESTREPO, identificada con cédula de ciudadanía n.º 53.066.560, en el empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 24, con ubicación en la Oficina Asesora de Comunicaciones de la planta global de la Secretaría Distrital del Hábitat, a partir del momento que la elegible nombrada en periodo de prueba tome posesión del cargo.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1.** Nombrar en periodo de prueba por el término de seis (6) meses, a la elegible VIVIAN YAMILE RUEDA BERNAL, identificada con cédula de ciudadanía n.º 52.145.082, para desempeñar el empleo de carrera administrativa denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 24, con ubicación en la Oficina Asesora de Comunicaciones de la planta global de la Secretaría Distrital del Hábitat, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

**PARÁGRAFO.** Los derechos de carrera se generarán una vez superado el período de prueba con calificación satisfactoria en el ejercicio de sus funciones, caso en el que se deberá proceder

RESOLUCIÓN n.º 581 - DE 31 AGO 2021 Pág. 5 de 6

Continuación Resolución “Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un nombramiento provisional”

con la inscripción del servidor en el Registro Público de la Carrera Administrativa. Si no se aprueba el periodo de prueba, una vez en firme la calificación, el nombramiento deberá ser declarado insubsistente mediante resolución motivada.

**ARTÍCULO 2.** Terminar el nombramiento provisional de la funcionaria DAIHANA GONZÁLEZ RESTREPO, identificada con cédula de ciudadanía n.º 53.066.560, quien desempeña el empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 24, con ubicación en la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Secretaría Distrital del Hábitat, a partir de la fecha de posesión del elegible nombrado en periodo de prueba, de conformidad con los considerandos de la presente decisión.

**ARTÍCULO 3.** Comunicar el presente acto administrativo a la señora VIVIAN YAMILE RUEDA BERNAL, informándole que cuenta con un término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo. Una vez aceptado el nombramiento, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto Nacional 648 de 2017.

**ARTÍCULO 4.** Comunicar la presente resolución a la señora DAIHANA GONZÁLEZ RESTREPO, a la Subdirección Administrativa y publicar en la página web de la entidad y en Registro Distrital.

**ARTÍCULO 5.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales, a partir de la posesión del funcionario nombrado en período de prueba.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 31 AGO 2021

  
**NADYA MILENA RANGEL RADA**  
Secretaria Distrital del Hábitat

Aprobó: Nelson Javier Vásquez Torres - Subsecretario de Gestión Corporativa y CID  
Sandra Yaneth Tibamosca Villamarín - Subsecretaria Jurídica  
Luz Nelly Ortiz Moya - Subdirectora Administrativa  
Revisó: Angela Rossio Parada Olarte - Contratista Subsecretaría de Gestión Corporativa y CID  
María del Pilar Olaya Carvajal - Contratista Subsecretaría Jurídica  
Yisely Balcarcel Marrugo - Contratista Subdirección Administrativa  
Claudia Gómez Morales - Profesional Especializado Subdirección Administrativa  
Proyectó: Javier Alberto Soto Ojeda - Contratista Subdirección Administrativa